República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00381-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias legales, se DISPONE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de restitución de bien mueble arrendado formulada por BANCOLOMBIA S.A. contra COMMUNITY TRANSPORT SAS.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso VERBAL (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. Reconocer personería a Jhon Alexander Riaño Guzmán como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO
No._____
Hoy,_____
Secretario

J.R

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO